



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5087

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de diciembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.145, del 4 de enero de 1977.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Con vigencia al 1° de enero de 1976, derógase el artículo 8° del Decreto Ley N° 1/76.

Art. 2°.- Restitúyese a los cargos de Director y Subdirector del Centro Único de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.), con vigencia al 1° de enero del presente año, el adicional previsto en el artículo 21 del Decreto N° 2.988/75.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Leyes y archívese.

Gadea – Delucchi – di Pasquo – Escotorín – Barni